

OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE COLABORACION 20220315-002 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA Y FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA SOL

OBJETO: Desarrollar las actividades de interés público para el "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONTROL SOCIAL, CON LOS DISTINTOS SECTORES POBLACIONALES Y DE ESPECIAL PROTECCIÓN, PARA CONTRIBUIR EN LA RESOLUCIÓN PACIFICA DE LOS CONFLICTOS, LA SANA CONVIVENCIA Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ Y RECONCILIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA DURANTE EL AÑO 2022".

CONTRATISTA: FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA SOL

NIT: 900.713.982 - 2

VALOR INICIAL: TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$351.283.400)

PLAZO INICIAL: El plazo de ejecución es de Ocho (8) meses

OTRO SI 1: MODIFICAR LA CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN

Entre los suscritos a saber ZAKIRA ORELLANO MARIMON , mayor de edad, domiciliado en Puerto Colombia - Atlántico, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 22.586.968 quien, en su calidad de Secretaria General, actúa en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, Departamento del Atlántico de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 del 1993, el artículo primero del DECRETO 0483 de fecha 03 de noviembre de 2021 facultado para suscribir los contratos y/o convenios que requiera la Administración, y por la otra NICOLL PAOLA SANDOVAL RAMIREZ, Mujer , mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.140.890.781, quien en el presente acto obra en nombre y representación de la FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL, con número de NIT 900.713.982 - 2, quien en adelante se denomina el contratista, hemos convenido el celebrar el presente OTRO SI No. 1 al contrato de colaboración 20220315-002 Suscrito el 15 de marzo de 2022, contenido en las clausulas que aquí se enuncian y previa las siguientes consideraciones:

PRIMERA: que entre el Municipio y FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL se suscribió el contrato de colaboración 20220315-002 Suscrito el 15 de marzo de 2022 cuyo objeto es: Desarrollar las actividades de interés público para el "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONTROL SOCIAL, CON LOS DISTINTOS SECTORES POBLACIONALES Y DE ESPECIAL PROTECCIÓN, PARA CONTRIBUIR EN LA RESOLUCIÓN PACIFICA DE LOS CONFLICTOS, LA SANA CONVIVENCIA Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ Y RECONCILIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA DURANTE EL AÑO 2022" **SEGUNDA:** que en la **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN** del contrato se establece lo siguiente .- Será asumida por el/la SECRETARIA DE GESTION SOCIAL del Municipio de Puerto Colombia, o quien haga sus veces, quien será el encargado (a) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación del despacho del alcalde. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión. h) Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP, una vez finalice la ejecución del contrato. i) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto convenido. **PARÁGRAFO.** El despacho del Municipio podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la interventoría y/o supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. Previa solicitud de la secretaria de Gestión Social. **TERCERA:** que una vez revisada con detenimiento dicha clausula anteriormente anotada, se constato que hubo un error de transcripción en la secretaria encargada de dicha supervisión, Por lo cual se hace necesario corregir o modificar dicha clausula, con la finalidad de adecuarla a lo establecido en los estudios previos y demás documentos del proceso de contratación.

En merito de lo expuesto, hemos acordado celebrar el presente OTRO SI No. 1, el cual se rige por las siguientes clausulas.

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN la cual quedara así: Será asumida por el/la SECRETARIA DE GOBIERNO del Municipio de Puerto Colombia, o quien haga sus veces, quien será el encargado (a) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir



el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación del despacho del alcalde. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión. h) Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP, una vez finalice la ejecución del contrato. i) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto convenido. PARÁGRAFO. El despacho del Municipio podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la interventoría y/o supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. Previa solicitud de la secretaria de Gobierno.

CLAUSULA SEGUNDA: quedan vigentes todas las clausulas del contrato de colaboración 20220315-002 Suscrito el 15 de marzo de 2022, entre el Municipio de Puerto Colombia y FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA SOL , en lo que no sean contrarias a lo estipulado en el presente OTRO SI No. 1

Para constancia se firma en el Municipio de Puerto Colombia (Atlántico), a los nueve (09) días del mes de mayo de 2022.

EL MUNICIPIO

EL CONTRATISTA

(ORIGINAL FIRMADO)
ZAKIRA ORELLANO MARIMON
SECRETARIA GENERAL

(ORIGINAL FIRMADO)
NICOLL PAOLA SANDOVAL RAMIREZ
REP. LEGAL

Proyectó: Adolfo Cuadros Alba – Profesional Universitario
Revisó: Jose Acuña Villalba – Asesor Externo

